

RESOLUCIÓN RECTORAL No. (004304)
(05 DE OCTUBRE DE 2026)

“Por la cual se autorizan medidas de flexibilidad académica y laboral durante la Semana de la Salud Mental prevista en el Calendario Académico de la Universidad del Atlántico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE

La Universidad del Atlántico, en desarrollo de su misión institucional y de los principios que orientan la formación integral, promueve condiciones que favorezcan el bienestar de los integrantes de la comunidad universitaria y la adecuada articulación entre las actividades académicas, administrativas y los espacios institucionales destinados al cuidado de la salud mental.

Mediante la Resolución Académica N.º 000031 del 30 de septiembre de 2025, se adoptó el Calendario Académico de la Universidad del Atlántico para el año 2026, el cual fue posteriormente modificado mediante la Resolución Académica N.º 000002 del 28 de enero de 2026.

Conforme al Calendario Académico vigente, entre los días 5 y 9 de octubre de 2026, se encuentra prevista la Semana de la Salud Mental, como un espacio institucional orientado a propiciar acciones de bienestar, autocuidado, prevención y fortalecimiento de entornos saludables para la comunidad universitaria.

La salud mental constituye un componente esencial del bienestar integral y guarda relación directa con las condiciones que favorecen el aprendizaje, el desempeño laboral, la convivencia y la participación en la vida universitaria; por ello, desde la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, se han programado actividades que puedan propiciar el cuidado de la salud mental para toda la comunidad universitaria, en tal sentido, resulta pertinente adoptar medidas que faciliten la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo en las actividades previstas durante esta semana, sin desatender la continuidad de las funciones académicas y administrativas de la Institución.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades programadas y con el propósito de armonizar su desarrollo con el cumplimiento de las responsabilidades institucionales, se considera procedente implementar temporalmente mecanismos de flexibilidad en la prestación de las actividades académicas de pregrado y en el cumplimiento de las funciones del personal administrativo, preservando la autonomía docente, las necesidades del servicio y la adecuada atención a la comunidad universitaria.

En relación con los programas de posgrado, sus actividades deberán continuar de acuerdo con la programación previamente establecida por cada programa, teniendo en cuenta sus particularidades académicas y las decisiones adoptadas por las instancias competentes.

Corresponde al Rector, en su condición de representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, adoptar las medidas administrativas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento institucional, así como disponer las acciones que permitan articular el desarrollo de las actividades académicas y administrativas con las iniciativas institucionales de bienestar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar, durante la Semana de la Salud Mental comprendida entre el 5 y el 9 de octubre de 2026, que las actividades académicas de los programas de pregrado se

RESOLUCION (004304 DE 05 DE OCTUBRE DE 2026)

desarrollen mediante estrategias asincrónicas, bajo criterios de flexibilidad definidos por cada docente en ejercicio de la libertad de cátedra y de acuerdo con las particularidades de cada asignatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al personal administrativo para desarrollar sus funciones mediante esquemas de trabajo remoto y flexible durante el período señalado en el artículo anterior, cuando la naturaleza de las funciones y las necesidades del servicio lo permitan, previa coordinación y autorización del jefe inmediato. En todo caso, deberá garantizarse la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de cada dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades correspondientes a los programas de posgrado se desarrollarán conforme a la programación académica previamente definida por cada programa y a las determinaciones de las instancias académicas competentes, atendiendo sus particularidades y necesidades.

ARTÍCULO CUARTO. La Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán y coordinarán las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Rector
Universidad del Atlántico



Proyectó: Alejandra Hernández – OAJ

VoBo. Julio César Novoa Fontalvo – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica